

RES. 2172/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003028, Ent. N° 2376/19)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo correspondiente al Ejercicio 2018;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Cerro Largo;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

ag

DICTAMEN

Opinión sin Salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2018, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:
Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Bases para la Opinión sin Salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Cerro Largo y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código

de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental de Cerro Largo en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Cerro Largo es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Cerro Largo es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable*, corresponde señalar lo siguiente:

Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas

La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial.

Montevideo, 16 de agosto de 2019

ag

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo, por el ejercicio finalizado al 31/12/2018 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1- Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron remitidos para su examen a este Tribunal, por Oficio N° 252/19 del 24/06/2019.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia al 31/12/2018, en pesos uruguayos:

<i>Disponibilidades de la Junta</i>		6.586.719
<i>Menos:</i>		
<i>Obligaciones Presupuestales Impagas</i>	1.024.038	
<i>Indisponibles</i>	3.484.690	
<i>Totales</i>		4:508.728
<i>Saldo a favor de la Intendencia</i>		2.077.991

2- Evaluación del control interno

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera.

3- Instructivo para rendiciones de cuentas del TCR aprobado el 21.03.2018.

El Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1548/19 de 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad del instructivo para este ejercicio. No obstante, y dado que la Junta preparó su Informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos criterios, se detallan a continuación los aspectos que difieren con el mencionado instructivo:

3.1- El crédito original presentado en el Estado N° 3.3.4 “Trasposiciones e indexaciones” es el crédito ajustado al 01/01/2018, cuando lo que corresponde exponer es el crédito original según el Presupuesto vigente.

3.2- En el Estado N° 3.6.2 “Descomposición del saldo de caja, bancos y valores”, no se ha dejado expresa constancia de que comprende a la totalidad de las cuentas bancarias y cajas de la Junta.

3.3- En el Estado N° 3.8.1 “Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas” se presenta el detalle de las mismas, pero no se anexan las certificaciones de los organismos públicos con el detalle de las deudas y conciliaciones si correspondiera. Asimismo, tampoco se presenta copia de las notas de circularización enviadas ni se deja constancia de que no se recibieron respuestas.

3.4- En Otras informaciones:

3.4.1- No se informa si hubo cambios de criterio en la contabilidad que se hubieren producido durante el ejercicio.

3.4.2 - No se presenta un informe del Departamento Jurídico de la Junta, de los juicios iniciados contra el Legislativo Comunal, con el estado de los mismos y la estimación de los respectivos importes a pagar.

4- RECOMENDACIONES

Recomendaciones del ejercicio anterior no cumplidas

4.1- Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas

Se deberá implementar un sistema de contabilidad patrimonial a efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 94 del TOCAF y la Ordenanza 89 de este Tribunal.

4.2- Recomendación del ejercicio

Se reitera la recomendación no cumplida del ejercicio anterior.

5- Reunión de Cierre

El 07/08/2019 se efectuó la reunión de cierre de auditoría en la Junta Departamental de Cerro Largo con el Contador y la Presidenta de la misma. Como resultado de la reunión se informa que no se formularon descargos, aceptando las observaciones realizadas.

Montevideo, 16 de agosto de 2019